



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00743-2015

Bogotá, D.C.,

Señora  
**FLOR ALBA VALENTIN**  
Gerente Financiera  
ABC Laboratorios SA  
flor.valentin@oabc.info



MinCIT

2-2015-016344  
2015-10-08 04:08:19 PM FOL:1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA  
DES: FLOR ALBA VALENTIN

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	30 de Junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 546 -CONSULTA
Tema	Aplicación la hipótesis negocio en marcha

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"La empresa tiene activos a largo plazo en reestructuración (Sic) con vigencia de pago a 10 años en el acuerdo de reorganización se determino (Sic) no pagar intereses, solamente se reconoció la deuda, estamos obligados a presentar a la Supersociedades (Sic) el EFSA como reconozco el pasivo bajo NIIF*

- 1.- Por el valor Actual , ya que no genera intereses
- 2.- Por el valor presente a que tasa si no tiene intereses
- 3.- Los registro a valor contable y hago la revelación"

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2015-596 emitido el 6 de Octubre de 2015 por este Órgano de Normalización Técnica, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

Si la entidad está bajo la supervisión, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra entidad, está obligada a remitirle la información que dicha autoridad le solicite.

De otra parte, la operación objeto de consulta deberá revelarse en las notas a los estados financieros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento Pavas